



Dirección  
Control  
De  
Investigaciones

PROTOCOLO  
DE  
AUDIENCIAS

CODIGO  
DISCIPLINARIO  
MILITAR



DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

## INTRODUCCIÓN

Con la expedición de la Ley 1862 de 2017 “*Por la cual se establecen normas de conducta del militar colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar*” se incorporó al proceso disciplinario militar la oralidad, a través de etapas procesales que se surten en audiencias a partir de la formulación de cargos y la citación a audiencia.

En virtud a esta innovación, es pertinente que se brinden a los funcionarios competentes herramientas que les permita desarrollar las etapas verbales de manera sencilla y ágil, para lo cual se han diseñado los presentes protocolos que orientaran a todo militar con atribuciones y competencia disciplinaria en el desarrollo de las audiencias.

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

## I. PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA.

El sistema verbal u oral en el nuevo régimen disciplinario castrense (Ley 1862 de 2017) entrará a operar una vez el funcionario competente tome la decisión de formular cargos y citar a audiencia al investigado dentro del proceso disciplinario.

Una vez se adopte esta decisión el funcionario debe tener en cuenta:

### A. Forma de citación para notificar

Bajo el precepto legal del artículo 235<sup>o1</sup> de la Ley 1862 de 2017 se debe notificar personalmente al investigado o a su defensor el auto por el que se formula cargos y se ordena citar a audiencia.

Para esta notificación el funcionario competente deberá:

---

<sup>11</sup> **Artículo 235. Trámite previo de la audiencia.** Culminada la etapa de indagación, se dictará auto de cargos y citación a audiencia, el cual se notificará personalmente al investigado o a su defensor si lo tuviere. La audiencia se celebrará, no antes de diez ni después de quince días, contados a partir de la notificación del primero que se presente.

La citación para notificar el auto de cargos y citación a audiencia se hará por cualquiera de los siguientes medios:

1. A través del comandante de la unidad donde el investigado se encuentre en servicio.
2. En la última dirección oficialmente registrada en la dependencia encargada de administración de personal de la Fuerza en caso de retiro.
3. Mediante comunicación enviada a la dirección registrada en el proceso. Del trámite surtido se dejará constancia en el expediente.

En caso de pluralidad de investigados la fecha para la celebración de la audiencia se comunicará por el medio más expedito, una vez efectuada la última notificación.

Si vencido el término de ocho días a partir del envío de la citación, no comparece el citado, se fijará edicto por el término de tres días para notificar la providencia.

**Parágrafo.** Se suspenderá el trámite de notificación cuando el investigado se encuentre en desarrollo de operaciones hasta cuando se logre su comparecencia en la Unidad, salvo que cuente con su defensa técnica con quien se surtirá la actuación.

# DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

1. Establecer procesalmente el sitio de notificación del investigado y/o su defensor, es decir, el lugar en donde los sujetos procesales autorizaron ser notificados cuando ya han sido enterados de la actuación disciplinaria en la indagación disciplinaria.

Para cuando no obra dirección procesal de notificación, el funcionario podrá notificar al investigado en: cuando se trate de personal activo (I) la Unidad Militar en la que presta sus servicios (II) la última dirección registrada en el proceso. Cuando se trate de un militar en retiro, se podrá ubicar en la última dirección registrada en la Hoja de Datos Personales que reposa en la última unidad militar donde prestó sus servicios o en la dirección registrada en la Caja de Retiro Militar.

2. Es claro que dentro del proceso pudo haberse autorizado notificación electrónica al buzón de los sujetos procesales, para lo cual el secretario del despacho deberá enviar comunicación oficial al correo electrónico registrado para efectos de notificación, en la cual se referirá expresamente la autorización otorgada por los sujetos procesales, la decisión que se notifica, la manifestación expresa del tiempo en que se dispondrá para la citación a audiencia, es decir no antes de diez (10) ni después de quince (15) días luego del envío efectivo de la notificación, así como la referencia que posteriormente se enviará comunicación en la que se indicará fecha, hora y lugar de la audiencia; y finalmente la posibilidad de presentar **DESCARGOS** al momento de instaurarse la audiencia. Así mismo, debe adjuntarse en medio magnético, archivo PDF, completamente legible, el auto completo por el que se formula cargos y se

# DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

ordena citar a audiencia. Es de tener en cuenta que, de faltar folios en este auto, o en caso de que haya sido indebidamente escaneado para su conversión digital generando así imperfectos en el archivo, se entenderá como una indebida notificación, lo que podría viciar de nulidad la actuación.

3. Librar citación al investigado y su defensor, cuando lo tenga reconocido en el proceso, con la indicación de “comparecer” al despacho a notificarse de la decisión adoptada. Para lo cual contarán con “ocho (8)” días para comparecer al despacho, los cuales se cuentan desde el envío de la citación. Es importante indicar que esta diligencia de notificación podrá surtirse, con el investigado o su apoderado, es decir con el primero que se presente; acto procesal desde el cual se iniciará a contar el término señalado en la ley para fijar fecha de audiencia (no menos de 10 días ni más de 15).
4. En caso de no comparecer al despacho a notificarse, se deberá agotar el trámite correspondiente a la notificación por edicto, el cual se surtirá al día siguiente de cumplido el término de comparecencia, y permanecerá fijado en la dependencia por tres (03) días. Una vez desfijado deberá agotarse el trámite para “*Declarar persona ausente y designar defensor de oficio*” bajo los parámetros descritos en la Directiva “*Lineamientos y Directrices para el trámite de las Actuaciones Disciplinarias en el Ejército Nacional – Ley 1862 de 2017*”.
5. Surtida eficazmente la notificación a los sujetos procesales, o agotado el procedimiento para la designación del defensor de oficio, a través de comunicación se informará a los sujetos procesales la **fecha, hora y lugar** en el que se llevará a cabo la audiencia.

**DICOI**



**Dirección  
control de  
investigaciones**

6. En el evento que el investigado no tenga la oportunidad de asistir a la audiencia personalmente, se deberá disponer de los medios electrónicos o tecnológicos para el desarrollo de la misma, permitiendo al investigado su presencia en esta etapa procesal.

## **B. Preparación de la audiencia**

Una vez fijada la fecha de la audiencia el funcionario competente junto con su asesor jurídico y secretario deberá preparar la audiencia verificando lo siguiente:

1. Sitio en el que se desarrollará la audiencia.
  - a) El lugar en el que se llevará a cabo la audiencia debe ser un sitio en el que cómodamente se puedan ubicar todos los intervinientes y los sujetos procesales; previendo, silletería, escritorios, iluminación y ventilación;
  - b) Así mismo, se preverá de elementos propios militares que representen la marcialidad del lugar, como estandartes, banderas, cuadros, etc.; con el fin de adornar el sitio donde se llevará a cabo la audiencia.
  - c) De igual forma, debe ser un espacio en el que se pueda garantizar la reserva de la actuación;

### **2. Ubicación de los asistentes**

A la audiencia deben asistir, como mínimo, los referidos en la imagen que adelante se presenta, de tal manera que en el espacio dispuesto por la unidad se deberá organizar como mínimo con escritorios y sillas preparados para este personal:

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones



Es preciso indicar que la labor del *Custodio* será desempeñada por personal de la Policía Militar, siendo entonces la única labor de éstos el cumplir con las disposiciones que emita el Funcionario Competente para el mantenimiento del orden y la disciplina de la audiencia. A consideración del Funcionario competente se podrá requerir el número de militares de policía militar que deban auxiliar la audiencia.

Por su parte el *Secretario*, se encargará de levantar el acta de la audiencia, verificará la plena identificación de los sujetos procesales, tomará la promesa de reserva de la actuación, dará lectura al acto de instalación de la audiencia seguido de las normas de conducta y hará las lecturas de las decisiones conforme lo disponga el Funcionario Competente.

Según lo establece la Ley 1862 de 2017 en su artículo 119, el secretario podrá ser oficial, suboficial o personal civil de la unidad.

Por su parte el *Asesor(a) Jurídico(a)* será un mero asistente, lo que quiere decir que no podrá hacer uso de la palabra, pues su asesoría se limita a los espacios dispuestos por el Funcionario Competente para ello mediante los recesos o las suspensiones de la audiencia.

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

Es posible que en la medida en que la Unidad militar donde se adelanta la investigación cuente con personal idóneo, se designe a un funcionario en el cargo de medios electrónicos, a objeto de que sea el encargado de verificar de manera permanente que la grabación en audio y/o video no se interrumpa, interfiera o altere, en caso de que ello ocurra deberá informarlo de inmediato al Funcionario Competente; así mismo, será el encargado de establecer la conectividad para los casos en que alguno de los sujetos procesales asistan por medio electrónico o cuando se requiera la realización de pruebas testimoniales por este mismo medio.

### 3. Medios que se utilizarán durante la audiencia

- a. En virtud a que la audiencia debe ser grabada, en la medida de lo posible en audio y video, o por lo menos en audio, el despacho del funcionario competente debe prever el equipo por medio del cual se realizará la grabación, para ello podrá utilizar grabadora periodística, el sistema Lync del Ejército, o cualquier otro equipo de grabación del que disponga la unidad.

Es preciso que se prevean medios de grabación que permitan escuchar con nitidez la posterior reproducción magnetofónica y que, a su vez, permitan que la grabación sea consecutivamente guardada en medio magnético, bien sea CD o USB a efecto de ser incorporada en el expediente.

- b. Se debe preparar un computador, bien sea portátil o de escritorio el que será utilizado por el secretario a objeto de levantar el acta. En la medida de las posibilidades el equipo debe estar conectado a la red institucional de Ejército con acceso a Internet, en casos que sea necesario realizar consulta de antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación, o validar

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

inhabilidades del personal de abogados que acuden en representación de los investigados, en la página web del Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

- c. Previo al día de la audiencia deberá verificarse la conectividad de la unidad al sistema institucional Lync, el cual será empleado en caso de ordenarse práctica de prueba testimonial en lugares distintos al que se realiza la audiencia o la asistencia de sujetos procesales por medios electrónicos.
- d. Disponer de medios de comunicación instantánea (Lync, Skype, Whasttapp) como medios electrónicos que permitan realizar las audiencias ante la inasistencia de los sujetos procesales. Para el caso de las unidades que no tengan acceso a red de internet, se deberán realizar coordinaciones con unidades militares que se encuentren en el lugar más cercano donde se ubique el sujeto procesal que pretende comparecer por medio electrónico, a objeto de que se emplee el sistema de comunicación instantánea institucional (Lync) para lograr su presencia en la audiencia.

#### 4. Uso de uniformes para los intervinientes y sujetos procesales militares.

Dada la formalidad del procedimiento disciplinario por el que se busca investigar y sancionar conductas que atentan contra la disciplina, probidad, servicio, fines y funciones del Estado, es necesario que los funcionarios militares intervinientes y el investigado revistan de formalidad las audiencias a través del uso de los uniformes dispuestos por el Reglamento 4-20.1 “Reglamento de uniformes – insignias y distinciones 2.0”.

En tal virtud, y dada la obligación impuesta en referido reglamento, el personal militar deberá vestir el uniforme en forma reglamentaria, manteniéndolo impecable, completo y bien planchado; las partes metálicas deben ser brillantes y los zapatos siempre deben estar bien lustrados.

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

En ese sentido, se debe exigir para la asistencia a las audiencias, en razón de la solemnidad que reviste este acto, el uso de uniformes de servicio así:

- a. Para las unidades militares en donde por su misión operacional es viable el uso de uniforme No. 3 o No. 3A, este será el que se deba usar para las audiencias.
- b. Para las unidades militares ubicadas en áreas territoriales que orientan su misión operacional exclusivamente al combate, se permitirá el uso del uniforme No. 4 (uniforme de combate-camouflado tipo selva [UCE]) y No. 4A (uniforme de combate-camouflado tipo desierto [UCE]).
- c. Para las unidades de Inteligencia y Contrainteligencia que desarrollan la misión operacional sin el uso de uniformes, se exige la asistencia a las audiencias en traje formal.

Si bien es cierto los demás sujetos procesales (*Apoderados y Víctimas*) no podrán ser objeto de exigencias en la formalidad y decoro en la forma de vestir que deberían tener en cuenta para la asistencia a la audiencia, no menos cierto es el hecho que el Despacho podrá recomendarles asistir teniendo en cuenta las formalidades y ritualidades que ella exige.

## **II. PROTOCOLO DE LA AUDIENCIA.**

### **A. El comportamiento durante las audiencias**

Dada la ritualidad de las audiencias que se desarrollan dentro del proceso disciplinario, en donde se reconoce al funcionario competente como juez disciplinario encargado de administrar justicia, y a sus colaboradores como funcionarios que ejercen cargos de alto grado de responsabilidad y compromiso, es oportuno fijar reglas de comportamiento que son de estricto acatamiento por todos los asistentes,

a fin que las partes, sus apoderados y los intervinientes actúen dentro del marco del respeto que merece el proceso disciplinario militar.

Por tal motivo, estas reglas se deben fijar en un lugar visible al ingreso del sitio dispuesto para la celebración de la audiencia a fin de darlas a conocer a los asistentes.

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

#### 1. Intervinientes y Sujetos Procesales

- a) La audiencia debe iniciarse a la hora citada por el despacho, de tal manera quienes deban asistir a ella tendrán en cuenta que acudirán al lugar con por lo menos diez (10) minutos de antelación.
- b) Los documentos que pretendan presentar ante el despacho para su valoración, tales como escritos de nulidades, sustitución de poderes, memoriales, entre otros, lo harán ante la oficina de registro de la unidad militar o dependencia antes del inicio de la audiencia.
- c) Los asistentes deben ponerse de pie cuando el Funcionario Competente ingrese y salga del recinto donde se realiza la audiencia.
- d) En el curso de la audiencia no se permite realizar intervenciones a menos que el funcionario competente conceda la palabra. Así mismo, debe evitarse tener conversaciones con quien se encuentre alrededor y en general cualquier ruido que pueda entorpecer el desarrollo de la audiencia.
- e) Las intervenciones deben ser claras y puntuales y limitarse únicamente a intereses propios.
- f) Se encuentran prohibidas las conductas impulsivas y los gestos corporales irrespetuosos. En caso de que ellos ocurran el Funcionario Competente está facultado para llamar la atención de los asistentes, y de ser repetitiva la conducta, acudirá al custodio quien será el encargado de cumplir las disposiciones que el Funcionario Competente a bien tenga adoptar.

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

- g) Durante la permanencia en el sitio donde se desarrolla la audiencia está prohibido el consumo de alimentos y bebidas.
- h) El secretario estará en el sitio donde se realizará la audiencia a efecto de verificar previamente la llegada de los asistentes y verificar el documento de identidad que estos presenten.
- i) Al término de la audiencia los sujetos procesales deberán suscribir el acta que es levantada por el secretario.

**2. Sobre el respeto al Funcionario Competente y a las instalaciones militares.**

Los intervinientes y sujetos procesales están obligados a tratar con respeto a los Funcionarios Competentes quienes son los jueces disciplinarios encargados de administrar justicia, al igual que el trato respetuoso entre ellos.

En consecuencia, se establecen las siguientes reglas que promueven el respeto en el desarrollo de las audiencias:

- a) Los intervinientes en la audiencia y los sujetos procesales están llamados a hacer un buen uso de las instalaciones militares en donde se lleva a cabo la audiencia, así como a dejarlas en el estado en que las encontraron.
- b) Así mismo, están obligados a promover el cuidado de las instalaciones y el mobiliario que la unidad militar dispone para la realización de las audiencias.
- c) Se insta a que los intervinientes y sujetos procesales se refieran de manera respetuosa al Funcionario Competente, como administrador de justicia disciplinaria, llamándolo por su grado o cargo.
- d) Los intervinientes y sujetos procesales están obligados a cumplir con los llamados realizados por el Funcionario Competente y

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

acatar las disposiciones que este adopte en aras de mantener el orden, formalidad y respeto a la actuación.

- e) Los intervinientes y sujetos procesales deben acatar las instrucciones emitidas por el Funcionario Competente respecto al uso de la palabra y solo pronunciar sus manifestaciones cuando así lo disponga el Director de la audiencia.

3. Sobre los celulares y demás dispositivos electrónicos durante el desarrollo de las audiencias.

- a) Está prohibido el uso de celulares y otros dispositivos electrónicos no autorizados por el Funcionario Competente, durante el desarrollo de la audiencia. Ello se debe a que, estos elementos podrían afectar el curso de la audiencia. Por este motivo, los aparatos electrónicos deberán permanecer apagados o **en modo silencio**.

Para el cumplimiento de esta disposición podrá preverse en la Unidad la implementación de casilleros portátiles en los que se puedan depositar los celulares de los asistentes a la audiencia, al momento de ingresar al recinto. El custodio será el encargado de controlar el depósito y entrega de los equipos a los asistentes.

4. Sobre el uso de computadores durante las audiencias.

- a) El uso de computadores está permitido exclusivamente para los fines de la audiencia. Ahora bien, si a través de ellos se genera ruido, distracción o se interrumpe el curso de la audiencia, el Director de la audiencia ordenará que los apaguen.

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

## B. La Audiencia

### 1. Acto de instalación

#### a) Palabras del Secretario(a):

*“Buenos días, inicia audiencia reservada disciplinaria presidida por el señor (se indica grado, nombres y apellidos de la autoridad competente), quien ostenta el cargo de (se cita el cargo que ostenta actualmente en la Dependencia/Unidad militar, con indicación completa del nombre de la Dependencia/Unidad militar), la que se adelanta dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. (se indica el número de radicado del procesos) en contra del señor (se indica grado, nombres, apellidos, número de identificación y cargo del investigado(s) para la fecha de los hechos), por los hechos acaecidos (se indica la fecha, y lugar de los hechos), en los cuales (se hace una narrativa sucinta de los hechos); en tal sentido, se solicita a los asistentes a la audiencia guardar la compostura y disciplina debida, mantener los celulares en modo silencio, está prohibido el ingreso de alimentos, bebidas u otros elementos similares a la sala, y finalmente, se deja constancia que el uso de la palabra será otorgado por la autoridad competente que preside la presente audiencia. Gracias.”*

Acto seguido deberá dar lectura a las reglas de comportamiento durante la audiencia dispuestas en el numeral 2º, literal “a” del presente protocolo.

#### b) Palabras del Funcionario(a) Competente:

*“Siendo las (se indica hora y minutos) del día (se indica el día, mes y año en que va a realizarse la audiencia), actuando en mi*

# DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

*calidad de (se refiere grado y cargo dentro de la Dependencia/Unidad militar donde se realiza la audiencia, con la indicación completa del nombre de la Dependencia/Unidad militar; así mismo, se identifica la calidad dentro del proceso (Funcionario Competente)), y pleno uso y goce de las facultades legales que me fueron conferidas por la Ley 1862 del 4 de agosto de 2017 – “Por la cual se establecen las normas de Conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar”, DICOI en especial, las que se derivan del contenido normativo previsto en el (se cita el numeral y el artículo que contiene específicamente la competencia de quien presiden la audiencia, y de ser posible, se hace lectura del mismo. NOTA: En aquellos casos de “Traspaso de Atribuciones Disciplinarias (Artículo 93° de la Ley 1862/2017), es necesario que así se haga saber a quienes participan de la audiencia, con el fin que quede constancia de la calidad en que actúa quien preside la misma), me permito instalar formalmente la presente audiencia disciplinaria adelantada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. (se indica el número de radicado del expediente), adelantado en contra del señor (se indica grado, nombres, apellidos y cargo del investigado(s) para la fecha de los hechos), identificado con cédula de ciudadanía No. (se indica el número de identificación completo, con lugar de expedición), por los hechos acaecidos (se indica la fecha, y lugar de los hechos), en los cuales (se hace una narrativa sucinta de los hechos), razón por la cual se le imputa la presunta comisión de la falta disciplinaria descrita en el (se cita el numeral(es) y artículo(s) que se le pretende imputar al investigado(s)).*

*Acto seguido, esta autoridad deja constancia desde ya que en la presente audiencia estarán presentes por parte del Despacho los señores (se indica grado, en caso de ser militar o civil de planta, y los nombres y apellidos completos), quienes actuaran en*

*calidad de “Secretario(a)” y “Asesor(a) Jurídico(a), respectivamente; los cuales se presentarán personalmente con posterioridad para el registro en la actuación.”*

## **2. Presentación y acreditación de los intervinientes y sujetos procesales.**

En este estado de la diligencia, el Funcionario Competente procederá a hacer la presentación y acreditación de los asistentes que se encuentran presentes en la audiencia, con el fin de verificar por una parte, la presencia de las partes, y por otra, la presencia solo de aquellos funcionarios que de una u otra manera tienen derecho o deben estar presentes para cumplir con el cabal desarrollo de la misma; veamos:

- a) *Como bien se señaló con anterioridad, este Despacho ha bien ha designado como “Secretario(a)” para la presente audiencia al señor(a) (se indicará nombres y apellidos completos), a quien le pedimos el favor de que se ponga de pie y se presente ante esta audiencia indicándonos su grado dentro de la institución, nombres y apellidos completos y su número de identificación. (Se hace una pausa mientras se hace la presentación por parte del funcionario designado).*
  
- b) *Así mismo como se indicó anteriormente, este Despacho también había dejado constancia del funcionario(a) que actuaría en calidad de “Asesor(a) Jurídico(a)”, para tal efecto, invito al Doctor(a) (se indicará nombres y apellidos completos), a que se ponga de pie y se presente ante esta audiencia, indicándonos su grado (este requisito solo se exigirá en aquellos eventos en que este Funcionario sea de planta (Militar o Civil)), nombres y apellidos completos, número de identificación y de tarjeta profesional. (Se hace una pausa mientras se hace la presentación por parte del*

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

**funcionario designado).**

- c) *A continuación, se hará la presentación de los “Sujetos Procesales” que comparecen a esta audiencia como son, el “Investigado” señor(a) (se indica grado, nombres y apellidos completos, número de identificación y cargo para la fecha de los hechos) y su Apoderado(a) el señor(a) (esta manifestación se hará en caso de que el investigado(s) asista en compañía de defensor(a) de lo contrario se omitirá esta manifestación y la presentación del apoderado. NOTA: Para los casos en que asiste acompañado de abogado y no ha presentado poder para ello, en este momento se requerirá que indique si es el abogado que lo acompaña a quien se le confiere el poder para actuar dentro de la actuación disciplinaria, en caso afirmativo se le reconoce personería jurídica para actuar en este estado de la audiencia).*

*Acto seguido, se solicita a los sujetos procesales, señalar sus condiciones civiles y personales y generales de ley, así como la dirección de notificación, número de contacto, precisando si acepta de conformidad con el artículo 159 de la Ley 1862 de 2017, notificaciones por correo electrónico, para lo cual, en caso afirmativo, la aporte en esta audiencia. Para tal efecto, se solicita al investigado(s) que por favor se ponga de pie y se presente ante esta audiencia, indicando grado, nombres y apellidos completos, número de identificación, cargo que se desempeñaba para la fecha de los hechos y la dirección donde quiere recibir comunicaciones para notificación, la cual, si es su deseo, podrá ser incluso un correo electrónico. Para efectos de acreditar la calidad personal de quien se identifica, se pide al investigado(s) hacer entrega al Secretario(a) solo para verificación, de su documento de identificación. (Se hace una pausa mientras se hace la presentación por parte del funcionario designado).*

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

*A continuación, se solicita de igual forma al Abogado(a) Defensor(a) que actuará en representación de la defensa técnica del investigado(s), que por favor se levante y se presente ante esta audiencia, indicando nombres y apellidos completos, número de identificación y tarjeta profesional y la dirección donde quiere recibir comunicaciones para notificación, la cual, si es su deseo, podrá ser un correo electrónico. Para efectos de acreditar la calidad personal de quien se identifica, se pide al togado(s) hacer entrega al Secretario(a) solo para verificación, de su documento de identificación y tarjeta profesional. **(Se hace una pausa mientras se hace la presentación por parte del funcionario designado).***

**NOTA:** La verificación de la identificación plena del investigado y su apoderado, es decir, la entrega y revisión del documento de identificación, se hará uno por uno cuando sean varios los investigados y apoderados que participan en la audiencia.

- d) *(...En caso de que dentro de la actuación se haya reconocido a víctimas y a sus apoderados como “Sujetos Procesales”, se deberá realizar la presentación de éstos de la misma manera que se hizo con el “Investigado(s) y su Apoderado(s) ...).*
  
- e) *Finalmente, y en aras de conocer a todos y cada uno de los presentes en la audiencia, este Despacho solicita la presentación del restante de los Funcionarios que se encuentran en este momento presentes en la sala, quienes deberán indicarnos sus grados (si son militares o civiles en servicio activo), nombres y apellidos completos, número de identificación y cargo asignado dentro de la diligencia. **(Se hace una pausa mientras se hace la presentación por parte del funcionario designado. El orden lo determina el Funcionario competente, que sería quien conceda la***

*palabra a cada uno en el orden que él determine).*

**NOTA:** Entre presentación y presentación de cada uno de los sujetos procesales, el Secretario(a) deberá ir haciendo las manifestaciones de la autenticidad de la identificación de cada uno de éstos, previa verificación de los documentos aportados por los mismos. **(Se hace una pausa en cada una de estas intervenciones, para poder corroborar y certificar lo ordenado).**

A continuación, el Funcionario Competente establecerá si el apoderado(s) que representa al investigado(s) se encuentra reconocido dentro de la actuación, en caso afirmativo, se procederá de la siguiente manera:

*“Tomando en consideración que posterior a la notificación del auto que cita a la presente audiencia, se allega memorial suscrito por el señor (se indica grado, nombres y apellidos), confiriendo poder amplio y suficiente al Doctor (se indica nombres y apellidos completos), identificado con cédula de ciudadanía No. (se indica el número completo) de (se indica el lugar de expedición) y Tarjeta Profesional No. (se indica el número completo) expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, facultándolo para: “...sustituir, renunciar, contrainterrogar testigos, aportar pruebas, interponer recursos, nulidades, presentar descargos, asistir a las audiencias y demás facultades legales inherentes al mandato...”; este Despacho procede de conformidad con el poder conferido por el señor (se indica grado y nombres apellidos), y en virtud a lo consagrado en la Ley 1862 de 2017, artículo 149, numeral 2, a reconocerle “Personería Jurídica” al profesional del derecho designado por el investigado(s), quien deberá actuar de conformidad a las facultades conferidas por el poderdante.”*

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

Ahora bien, si no se presentó poder escrito previamente al inicio de la audiencia, sino que el investigado(s) se presentó con el apoderado(s) para que sea reconocido como tal en el desarrollo de la audiencia, esta situación se realizará al momento de la presentación de los asistentes.

Acto seguido, el Funcionario Competente le confiere la palabra al Secretario(a) para la toma de “Promesa de Reserva”.

### 3. Toma de Promesa de Reserva

Luego de instalada la audiencia por el Funcionario Competente, le corresponderá al “Secretario(a)” la toma de la “Promesa de Reserva” para lo cual dirá:

*“En este estado de la diligencia, me permito poner en conocimiento de todos los aquí presentes, que por mandato del artículo 142 de la Ley 1862 de 2017, la presente audiencia goza de “Reserva”, razón por la cual se le pide a todo el personal presente en este recinto, que levanten su mano derecha, (Se da una espera prudente y continua); les pregunto a todos, **¿Prometen ante este Despacho respetar los mandatos constitucionales y legales guardando la reserva del asunto que hoy nos ocupa?**, (Se da una espera prudente mientras el personal responde). Muchas gracias.*

Luego de la toma de promesa de reserva, el Funcionario Competente deberá interrogar al Secretario(a) sobre la verificación de la presentación de escritos o memoriales en la oficina de registro de la Unidad militar que sea necesario conocer previo a continuar con la audiencia indicando:

*“Se pide al señor(a) Secretario(a) que indique a este Despacho si se realizó la verificación de la presentación de memoriales o de poderes en la oficina de registro de esta Unidad militar previamente a la instalación de la presente audiencia, en caso afirmativo se pide haga entrega de los mismos.” (En este momento se hace una breve pausa para que el Secretario responda).*

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

#### 4. Lectura del Auto de Formulación de Cargos y Citación a Audiencia

El Funcionario Competente se dirigirá a los sujetos procesales indicando lo siguiente:

*“Teniendo en cuenta que el auto por medio del cual se formula cargos fue debidamente notificado y se entregó copia del mismo a los sujetos procesales, este Despacho solicita a dichos funcionarios que se sirvan manifestar si es su deseo o no, que se de lectura a la providencia por medio de la cual se formuló cargos y se citó a audiencia. ” (En este momento se hará una pausa para que las partes (Investigado(s) y Apoderado(s)) respondan.)*

**NOTA:** Esta misma oportunidad se deberá dar a las víctimas y sus apoderados (Si existieren y estuvieren reconocidos como tal en el proceso).

Si la manifestación de los sujetos procesales es afirmativa a la lectura del auto, el Funcionario Competente continuará diciendo:

*“Dando cumplimiento a la solicitud realizada por los sujetos procesales, se dispone que por secretaría se dé lectura integral al Auto de Formulación de Cargos y Citación a Audiencia”.*

En este momento el Secretario(a) dará lectura integral a la providencia mediante la cual se “Formularon Cargos y se Citación a Audiencia” al investigado(s).

Si la manifestación de los sujetos procesales es negativa a la lectura del auto, el Funcionario Competente continuará con la etapa de “Descargos” y “Pruebas de Descargos”.

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

## 5. Descargos y Pruebas

### a) Palabras del Funcionario Competente:

*“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1862 de 2017, en esta etapa procesal se le concede la palabra al investigado(s) señor (se indica grado, nombres y apellidos completos, y número de identificación), para que, si es su deseo, rinda su versión sobre los hechos objeto de investigación. En este mismo sentido, se le indica que no está obligado a declarar sobre hechos que haya conocido por causa o con ocasión del ejercicio de actividades que le impongan legalmente el secreto profesional, dejándolo libre de todo apremio y sin juramento para que rinda su versión de los hechos, para lo cual se dará lectura del artículo 191 de la Ley 1862 de 2017, en concordancia del artículo 33 de la Constitución Política de Colombia, que respectivamente rezan:*

**“Artículo 191. Requisitos de la Confesión.** La confesión deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1. Se hará ante la autoridad disciplinaria competente para fallar el proceso, para instruirlo o ante el funcionario comisionado o designado.*
- 2. La persona que confiesa podrá estar asistida por defensor.*
- 3. La persona debe ser informada sobre el derecho a no declarar contra sí misma y de las garantías consagradas por el artículo [33](#) de la Constitución Política.*
- 4. La confesión debe hacerse en forma consciente y libre”.*

**“Artículo 33.** Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil”.

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

En este estado se concede la palabra al investigado(s), si manifiesta de manera afirmativa rendir versión sobre los hechos, se escuchará, y al finalizar continuará diciendo lo indicado en párrafo seguido.

Si manifiesta no ser su deseo rendir la versión, el funcionario competente continuará diciendo:

*“Este Despacho concede la palabra al investigado(s) y/o su apoderado(s) para que, si es su deseo presenten los argumentos de la defensa en los correspondientes “Descargos” dispuestos por el artículo 238 de la Ley 1862 de 2017 y a su vez solicitar o aportar las pruebas conducentes, pertinentes y útiles. Tiene la palabra el Doctor(a) (se indica nombres completos, apellidos) y seguidamente el investigado(s), señor(es) (se indica grado, nombres completos y apellidos). Se hace una pausa para la intervención de las partes (Apoderado(s) e Investigado(s))”.*

**NOTA:** En caso de que dentro de la actuación se haya reconocido a víctimas y a sus apoderados, se deberá conceder a éstos la palabra para que presenten argumentos frente a la actuación y las pruebas que pretendan aportar o solicitar, a efectos de que el Funcionario Competente se pronuncie seguidamente en conjunto con las solicitadas o aportadas por la Defensa y/o el Investigado.

Culminada la intervención de los sujetos procesales, se pueden presentar las siguientes situaciones procesales: (I) Recusaciones, (II) Nulidades o (III) Solicitud o aporte de pruebas; en cada caso se procederá de la siguiente manera:

Se podrá presentar el caso en que la recusación o nulidad sea presentada por solo uno de los sujetos procesales, entiéndase éstos

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

como investigado y apoderado, para los casos en que son varios los investigados, o cuando además se encuentran víctimas reconocidas en la actuación. Bajo esta circunstancia el funcionario competente al término de la exposición realizada por las partes, tendrá que conceder la palabra a los demás sujetos procesales que no propusieron los referidos trámites procesales a efecto que se pronuncien sobre ello, coadyuvando a la sustentación de la recusación o nulidad. Acto seguido entrará el despacho a decidir.

En tal virtud continuará el Funcionario Competente diciendo:

*“Procede el Despacho amparado en lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley 1862 de 2017, a hacer un (receso o a suspender la audiencia, según la necesidad del Funcionario Competente), por el término (se determina el tiempo del receso, puede ser en minutos u horas. Si el tiempo que se requiere es de días, incluso uno solo, el término “Receso” se cambia al de “Suspensión”, y se fijan el término en días), para (analizar la pertenecía, conducencia y utilidad de las pruebas que han solicitado por el investigado en la versión libre y/o por los sujetos procesales (apoderado, investigado o víctimas); o para analizar la procedencia de las nulidades solicitadas, o para estudiar la recusación presentada)”.*

**NOTA:** Recuérdese que el receso corresponde a la cesación de la actividad de la audiencia durante minutos u horas, por el contrario, para la suspensión es la cesación de la actividad durante días.

Es de aclarar que, en caso de haberse solicitado la recusación del Funcionario, deberá darse trámite a ella de manera inmediata, pues pretende invalidar la actuación del Funcionario Competente. Ahora bien, si se solicitó el decreto de una nulidad, el Funcionario Competente deberá pronunciarse de ella previo a decidir sobre la práctica probatoria, en virtud al trámite incidental que la misma requiere, aunado a que frente

a la negativa del decreto procede el recurso de reposición.

Para el caso el Funcionario Competente continuará diciendo:

*“Siendo las (se indica la hora en que hace la manifestación) horas del día (se refiere en día, mes y año) el despacho ordena el (receso o suspensión, según corresponda; y se indica el término que el Funcionario Competente considera necesario y pertinente para resolver lo que en derecho corresponda), a efecto de permitir a los demás sujetos procesales el conocer el escrito de (bien sea la recusación o solicitud de nulidad si se efectuó por escrito, si se hizo en desarrollo de los descargos solo se le concederá la palabra para que se pronuncien frente a ello), reanudaremos audiencia a las (se indica la hora, si es receso, o día, si es suspensión)”.*

Para la reanudación de la audiencia el Funcionario Competente indicará:

*“Siendo las (se indica la hora en que hace la manifestación) horas, el Despacho procede a reanudar la audiencia, dejando constancia que se encuentran presente todas las partes con las cuales se inició a la misma. Acto seguido procede el despacho a pronunciarse sobre (bien sea la recusación, solicitud de nulidad o las solicitudes de pruebas). Una vez analizada la solicitud elevada por (se indica el sujeto procesal que solicita bien sea la nulidad, o cada uno de los medios probatorios, en el mismo orden en que se realizaron los pronunciamientos, es decir apoderado - víctimas) este Despacho se pronuncia en los siguientes términos”.*

**NOTA:** Esta misma manifestación se empleará para el caso de la suspensión, con la salvedad que esta obedecerá a días, y que una vez se encuentren presentes los intervinientes y sujetos procesales en el

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

lugar de la audiencia, debe volverse a realizarse las solemnidades de ley referidas al inicio de este protocolo, como sobre las correspondientes a las “*Normas de Conducta y Comportamiento*” en las audiencias, y “*Presentación de las Partes*”; todo previo a la reanudación de la misma.

Acto seguido el Funcionario Competente presentará los argumentos de su decisión respecto de cada caso planteado.

### 1) Procedimiento frente a la Recusación

En el caso en que dentro de los Descargos el Funcionario Competente sea “*Recusado*” por los sujetos procesales, en virtud a ello, y a que presuntamente se encuentra inmerso en una de las causales de impedimento y recusación dispuestas en el artículo 143 de la Ley 1862 de 2017, le corresponderá pronunciarse en el siguiente sentido, para lo cual el Funcionario competente dirá:

*“Atendiendo a las argumentaciones presentadas ante este Despacho por (se indica nombres completos, apellidos del sujeto procesal) en las cuales el (abogado, investigado o víctima según sea el caso de quien presenta la recusación) recusa al suscrito funcionario competente por encontrarse presuntamente inmerso en la causal contenida en el numeral (se indica el numeral que contiene la causal invocada y se da lectura a la misma) del artículo 143 de la Ley 1862 de 2017, procede este despacho, siendo las (se indica la hora en que hace la manifestación) horas del día (se refiere en día, mes y año), y encontrándonos en (se indica el lugar donde se está llevando a cabo la audiencia) a suspender la presente audiencia a objeto de surtir el trámite dispuesto por el artículo 146 de la misma Ley, por lo que durante los dos días siguientes este Despacho analizará la aceptación o rechazo de la causal invocada, vencido este término se enviará el*

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

*expediente al señor (se indica el superior jerárquico con atribuciones que deba conocer sobre la recusación, mencionando grado, nombres, apellidos y cargo), para que conforme a lo preceptuado por la norma en cita, proceda a resolver lo que en derecho corresponda. Para ello, este Despacho ordena **SUSPENDER** los términos de la actuación disciplinaria, con el fin de dar cumplimiento a lo normado en el literal 3 del artículo 146 de la Ley 1862 de 2017.*

*Finalmente, se deja constancia que las partes quedan notificadas en Estrados.*

*Visto lo anterior, el Despacho se permite manifestar que esta audiencia ha sido grabada en audio y/o video, y la misma se incorporará al expediente en discos compactos formato DVD, y se solicita a las partes signar la correspondiente acta de audiencia, la cual será allegada en original al expediente. Se levanta la sesión. Gracias.*

**NOTA:** Téngase en cuenta que la Ley exige la **SUSPENSIÓN** de la actuación disciplinaria, lo que se traduce en el “congelamiento” del trámite procesal, siendo el pronunciamiento sobre el impedimento o la recusación el único acto procesal permitido durante este lapso. Por tanto, el funcionario sobre el que pesa el impedimento o la recusación, queda completamente restringido en su actuar hasta tanto el funcionario superior jerárquico con atribuciones decida sobre este trámite procesal.

## **2) Procedimiento frente a la solicitud de Nulidad**

Si la decisión de nulidad es acceder a la misma el Funcionario Competente se pronunciará así:

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

*“Analizada la solicitud de nulidad planteada por (se indica el sujeto procesal con nombres y apellidos que presentó la solicitud de nulidad) la cual versó sobre los siguientes argumentos (se hace un resumen enunciando los apartes más importantes de las alegaciones presentadas por quien interpuso la nulidad y la causal alegada) este Despacho considera que: (se realizan las argumentaciones fácticas y jurídicas que el despacho analizó para tomar la decisión), en mérito de lo expuesto el suscrito (... Grado y Cargo del Funcionario Competente ...), en calidad de Funcionario Competente y en pleno uso de las facultades legales que le confiere la Ley 1862 de 2017 “Por la cual se establecen las normas de conducta del militar colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar”, **RESUELVE: NEGAR** la solicitud de “NULIDAD” incoada por (Identificación completa del investigado o el apoderado (s), grado y nombres); lo anterior de conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos ya decantados. Contra la presente decisión que resuelve la solicitud de “NULIDAD” procede el recurso de reposición de conformidad al parágrafo segundo del artículo 166<sup>2</sup> de la ley 1862 de 2017.*

*La presente decisión se notifica en Estrados, por lo cual se concede la palabra a los sujetos procesales para que se pronuncien sobre la interposición y sustentación del recurso procedente. **Se hace una pausa para la intervención del Abogado(s) y el Investigado(s).***

**NOTA:** En caso de que dentro de la actuación se haya reconocido a víctimas y a sus apoderados, se deberá conceder a éstos la palabra para que presenten argumentos frente a la actuación.

*DECRETAR la NULIDAD de la actuación a partir de la*

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

*providencia de fecha (se indica la fecha en día, mes y año) por medio de la cual (se indica la decisión que se adoptó en la decisión desde la cual encuentra el despacho viciada la actuación disciplinaria), teniendo en cuenta que la actuación se encuentra viciada de conformidad con el numeral (se relaciona el numeral que contiene la causal probada) del artículo 226 de la ley 1862 de 2017, según lo analizado en la parte motiva del presente proveído. Las pruebas allegadas y practicadas legalmente conservarán su validez y alcance.*

*En caso de que se opte por declarar la nulidad, deberá manifestarse lo siguiente:*

Para efectos de hacer el receso, se indicará la fecha y hora en que se hace el mismo, y se indica el lugar, fecha y hora para su reanudación, quedando notificados en Estrados. En esta instancia se deben hacer las manifestaciones propias del receso referidas con anterioridad.

Sustentado el recurso, el Despacho podrá hacer un receso para estudiar el recurso y decidir lo que en derecho corresponda.

Para ello, el Funcionario Competente luego de reanudada la audiencia dirá:

*“Analizada la sustentación del recurso de REPOSICIÓN planteado por (se indica el sujeto procesal con nombres y apellidos que presentó la solicitud de nulidad) la cual versó sobre los siguientes argumentos (se hace un resumen enunciando los apartes más importantes de las alegaciones presentadas por quien interpuso el recurso) este despacho considera: (se realizan las argumentaciones fácticas y jurídicas que el despacho analizó para tomar la decisión), en*

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

*mérito de lo expuesto el suscrito (... Grado y Cargo del Funcionario Competente...), en calidad de Funcionario Competente y en pleno uso de las facultades legales que le confiere la Ley 1862 de 2017 “Por la cual se establecen la normas de conducta del militar colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar” RESUELVE:*

*CONFIRMAR la decisión adoptada por este despacho por medio de la cual se negó la nulidad incoada por (se indica el sujeto procesal con nombres y apellidos que presentó la solicitud de nulidad), con fundamento en lo analizado y expuesto en las consideraciones de este despacho. REVOCAR la decisión adoptada por este despacho por medio de la cual se negó la nulidad incoada por (se indica el sujeto procesal con nombres y apellidos que presentó la solicitud de nulidad), con fundamento en lo analizado y expuesto en las consideraciones de este despacho. En consecuencia se **DECRETA NULIDAD** de la actuación a partir de la providencia de fecha (se indica la fecha en día, mes y año) por medio de la cual (se indica la decisión que se adoptó en la decisión desde la cual encuentra el despacho viciada la actuación disciplinaria), teniendo en cuenta que la actuación se encuentra viciada de conformidad con el numeral (se relaciona el numeral que contiene la causal probada) del artículo 226 de la ley 1862 de 2017, según lo analizado en la parte motiva del presente proveído.*

---

<sup>2</sup> **Artículo 166. Reposición.** El recurso de reposición procede contra los siguientes autos:

1. El que decide la nulidad.
2. El que niega pruebas en la indagación.
3. Los demás autos que establezca esta Ley.

El recurso de reposición será resuelto por el mismo funcionario que lo profirió. La decisión que resuelve la reposición no es susceptible de recurso alguno, a menos que se refiera a aspectos no resueltos en la providencia inicial.

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

*Las pruebas allegadas y practicadas legalmente conservarán su validez y alcance. Y SE ORDENA REPONER la actuación procesal viciada de nulidad de acuerdo a los parámetros legales establecidos y citados en las consideraciones del presente proveído.*

*La presente decisión se notifica en estrados haciéndoles saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la Ley 1862 de 2017.”*

Cuando el sentido de la decisión ha sido **REVOCAR** la decisión y decretar la nulidad, continuará el Funcionario Competente diciendo:

*“Se procede a dar por terminada la audiencia, dejando constancia que ésta ha sido grabada en audio y video, y la misma se incorporará al expediente en discos compactos formato DVD., para lo cual se solicita firmar la correspondiente acta de la misma. Se levanta la sesión. Gracias.”*

En caso que la decisión que resuelve el recurso de reposición es **CONFIRMAR** la negativa de decretar la nulidad, se procede a continuar con lo correspondiente a la decisión de la solicitud de práctica o aducción de pruebas.

### **3) Procedimiento frente a la solicitud del decreto de Pruebas o aporte de las mismas.**

En los casos en los cuales no se haya solicitado nulidad de la actuación, el Funcionario Competente procederá de inmediato a resolver sobre la

solicitud o aporte de pruebas por parte de los sujetos procesales.

En el caso que dentro de la actuación procesal estén reconocidas las víctimas como sujeto procesal se deberá realizar la siguiente manifestación.

*“En virtud a que se solicitó la práctica de pruebas, en este estado de la actuación el suscrito procede a **CORRER TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES**, de las solicitudes realizadas a efecto de que soliciten la exclusión, rechazo o inadmisibilidad de los medios de prueba. De tales solicitudes deberá permitirse la controversia así:*

*Se otorga la palabra al Investigado o su apoderado para que se pronuncie sobre la practica o aducción probatoria solicitada por las víctimas o sus apoderados.*

*Se hace una pausa para la intervención del Abogado(s) y el Investigado(s)*

*Se otorga la palabra a las víctimas o su apoderado para que se pronuncie sobre la practica o aducción probatoria solicitada por el investigado o su apoderado.*

*Se hace una pausa para la intervención del Abogado(s) y la víctima.*

En el caso en que dentro de la actuación solo existan como sujetos procesales el investigado y su defensor se actuará de la siguiente manera:

*“En virtud a que se solicitó la práctica de pruebas, en este estado de la actuación se ordena un receso (se indica el término que el funcionario competente considera pertinente realizar el receso fijando minutos u horas), reanudaremos audiencia a las*

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

*(se indica la hora) horas, para resolver de conformidad con los criterios de eficacia, pertinencia, conducencia, razonabilidad y utilidad, fijados en el artículo 180 de la Ley 1862 de 2017.” (esta misma manifestación se empleará para el caso de la suspensión, con la salvedad que esta obedecerá a días)*

Para la reanudación de la audiencia el Funcionario Competente indicará:

*“Siendo las (se indica la hora en que hace la manifestación) horas, el despacho procede a reanudar la audiencia, dejando constancia que se encuentran presente todas las partes con las cuales se inició a la misma. Acto seguido procede el despacho a pronunciarse sobre (bien sea la solicitud o aporte de pruebas). Una vez analizada la solicitud elevada por (se indica el sujeto procesal que solicita la práctica o aducción de pruebas) este Despacho se pronuncia en los siguientes términos: Analizada la conducencia, pertinencia, utilidad, razonabilidad y eficacia según lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley 1862 de 2017 de los medios probatorios solicitados por (se indica el sujeto procesal con nombres y apellidos que presentó la solicitud) dentro de los cuales pidió se decretará: (se enuncian los medios probatorios sobre los que se solicitó practica) y se incorporara como prueba (se enuncian los medios probatorios presentados por los sujetos procesales sobre los que pretenden se aduzcan al proceso) este Despacho considera: (se realizan las argumentaciones fácticas y jurídicas que el despacho analizó para tomar la decisión. La decisión debe ser **integradora** de cada una de las solicitudes probatorias con el fin de evitar omisiones o falta de motivación, no caben las decisiones confusas, ambiguas, inciertas, dudosas e implícitas.), en mérito de lo expuesto el suscrito (... Grado y Cargo del Funcionario Competente ...), en calidad de Funcionario Competente y en pleno uso de las facultades legales que le confiere la Ley 1862 de*

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

2017 “Por la cual se establecen las normas de conducta del militar colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar” **RESUELVE:** “**CONCEDER**” la práctica de las pruebas solicitadas por (... Se cita el grado, si lo tiene; nombres, apellidos y calidad dentro de la actuación del funcionario que eleva la solicitud. En consecuencia, **DECRETAR** la práctica de las pruebas concedidas (para lo cual se indicarán de manera consecutiva señalándolas de forma discriminada cada uno de los medios de prueba pedidos individualizándolos e identificándolos con números ordinales, indicando el lugar, fecha y hora para su práctica, en caso de ser testimoniales, periciales etc.; así como si es necesario la utilización de medios técnicos (video conferencia, internet, teléfono, etc.) para su práctica)

“**DENEGAR TOTAL O PARCIALMENTE** la práctica de las pruebas solicitadas por (Se cita el grado, si lo tiene; nombres, apellidos y calidad dentro de la actuación del funcionario que eleva la solicitud.) en virtud de lo expuesto en las consideraciones de este despacho.

*La presente decisión se notifica en Estrados haciéndoles saber que ((cuando se niega la práctica total o parcial de las pruebas, se dará a conocer la procedencia del recurso de **APELACIÓN** y la autoridad que resolverá sobre el mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley 1862 de 2017) o que no procede recurso alguno para el caso en que se **CONCEDE** la solicitud de práctica probatoria) de conformidad con lo establecido en la Ley 1862 de 2017.”*

Si la decisión corresponde a **NEGAR** la solicitud de práctica probatoria, el Despacho posterior a la manifestación referida en el párrafo anterior, el Funcionario Competente **CONCEDERÁ** la palabra a los sujetos procesales para que hagan sus manifestaciones sobre la interposición y

sustentación del recurso. Para ello los sujetos procesales podrán solicitar un receso para preparar sus argumentos de sustentación.

Para efectos de hacer el receso, se indicará la fecha y hora en que se hace el mismo y se indica el lugar, fecha y hora para su reanudación, quedando notificados en Estrados. En esta instancia se deben hacer las manifestaciones propias del receso referidas con anterioridad.

Reanudada la audiencia y sustentado el recurso, el Despacho podrá hacer nuevamente un receso para estudiar el recurso y decidir.

Para ello el Funcionario Competente luego de reanudada la audiencia dirá:

*“Analizada la sustentación del recurso de APELACIÓN planteado por (se indica el sujeto procesal con nombres y apellidos que presentó la solicitud de nulidad) el cual versó sobre los siguientes argumentos (se hace un resumen enunciando los apartes más importantes de las alegaciones presentadas por quien interpuso el recurso) este despacho considera: (se realizan las argumentaciones fácticas y jurídicas que el despacho analizó para tomar la decisión), en mérito de lo expuesto el suscrito (... Grado y Cargo del Funcionario Competente ...), en calidad de Funcionario Competente y en pleno uso de las facultades legales que le confiere la Ley 1862 de 2017 “Por la cual se establecen las normas de conducta del militar colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar” **RESUELVE: CONCEDER** el recurso de Apelación interpuesto por (... Se individualiza el sujeto procesal que interpone el recurso, grado (si es militar), nombres, apellidos, identificación y calidad en que actúa(Investigado, Defensor o Víctima) ...), en contra de la decisión adoptada por este despacho por medio de la cual se negó la solicitud de pruebas presentadas en descargos con fundamento en lo analizado y expuesto en las consideraciones de*

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

*este despacho. Este se confiere en el efecto (... Se indica expresamente el efecto en el que se concede el recurso de acuerdo a lo establecido en el artículo 167° de la Ley 1862 de 2017, es decir, **SUSPENSIVO o DEVOLUTIVO**), el cual se tramitará ante el (... Se identifica la autoridad de Segunda Instancia con el Grado, Nombres, Apellidos y Cargo...), lo anterior en cumplimiento a lo mandado en el artículo 167° de la Ley 1862 de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 102° ibídem. **NO CONCEDER** el recurso de Apelación interpuesto por (... Se individualiza el sujeto procesal que interpone el recurso, grado (si es militar), nombres, apellidos, identificación y calidad en que actúa (Investigado, Defensor o Víctima)), en contra de la decisión adoptada por este despacho por medio de la cual se negó la solicitud de pruebas presentadas en descargos con fundamento en lo analizado y expuesto en las consideraciones de este despacho.*

*La presente decisión se notifica en Estrados haciéndoles saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley 1862 de 2017.”*

(En el caso en que **NO SE CONCEDE** el recurso de apelación los sujetos procesales podrán solicitar agotar el procedimiento correspondiente a la **INSISTENCIA EN LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**, dispuesto en el artículo 169 de la Ley 1862 de 2017).

Para todos los casos enunciados, es decir en el que se **DECRETA** la práctica de pruebas solicitadas por las partes, o en los que se **CONCEDE** el recurso o **NO SE CONCEDE**, le corresponderá al Funcionario Competente disponer la suspensión de la audiencia, bien sea para iniciar la práctica probatoria en las fechas fijadas, o para dar curso al recurso de Apelación, o para garantizar el termino procesal para

la presentación y sustentación del trámite de **INSISTENCIA**.

Es de tenerse en cuenta que siempre que se haya negado total o parcialmente la prueba de parte, pero se ha ordenado prueba de oficio, el efecto del recurso será **DEVOLUTIVO**, mientras que si no se ordenó práctica de prueba oficiosa y se negó totalmente la solicitud de pruebas el efecto será **SUSPENSIVO**.

En tal efecto manifestará el Funcionario Competente:

*“Siendo las (se indica la hora en que hace la manifestación) horas del día (se refiere en día, mes y año) encontrándonos en*

*(se indica el lugar donde se está llevando a cabo la audiencia) el despacho ordena la suspensión de la presente audiencia por (se indica el término que el funcionario competente considera pertinente realizar el receso fijando el número de días), reanudaremos la audiencia una vez se reciba del fallador de segunda instancia la decisión del recurso de alzada. En tal virtud una vez se surta referido trámite procesal, se libraré comunicación a los sujetos procesales indicando día, fecha. Hora y lugar en donde tendrá ocasión la reanudación. Queden las partes notificadas en estrados. Para lo cual se deja constancia que esta audiencia ha sido grabada en audio y/o video y la misma se incorporará al expediente en discos compactos, formato DVD. y la correspondiente firma del acta de la misma. Se levanta la sesión. Gracias.”*

Para la reanudación de la audiencia el Secretario indicará:

*“Siendo las (se indica la hora en que hace la manifestación) horas del día el día (se indica día de la semana y fecha en día, mes y año), en (se indica el lugar donde se llevará a cabo la*

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

*audiencia) el despacho procede a reanudar la audiencia, dejando constancia que se encuentran presente todas las partes con las cuales se inició a la misma y habiéndose acreditadas estas con sus documentos de identidad. Acto seguido procede el suscrito a recordar las normas de comportamiento durante la audiencia así.”*

**NOTA:** Acto seguido deberá dar lectura a las reglas de comportamiento durante la audiencia dispuestas en el numeral 2 literal a del presente protocolo.

## **6. Practica de Pruebas de Descargos**

Reanudada la audiencia el día señalado, se procederá de la siguiente manera:

### a) Palabras del Secretario:

*“Buenos días, se reanuda audiencia reservada disciplinaria presidida por el señor (se indica grado, nombres y apellidos de la autoridad competente), quien ostenta el cargo de (se cita el cargo que ostenta actualmente en la Dependencia/Unidad militar, con indicación completa del nombre de la Dependencia/Unidad militar), la que se adelanta dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. (se indica el número de radicado del procesos) en contra del señor (se indica grado, nombres, apellidos, número de identificación y cargo del investigado(s) para la fecha de los hechos), por los hechos acaecidos (se indica la fecha, y lugar de los hechos), en los cuales (se hace una narrativa sucinta de los hechos); en tal sentido, se solicita a los asistentes a la audiencia guardar la compostura y disciplina debida, mantener los celulares en modo silencio, está prohibido el ingreso de alimentos, bebidas u otros elementos similares a la sala, y finalmente, se deja constancia*

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

*que el uso de la palabra será otorgado por la autoridad competente que preside la presente audiencia. Gracias.”*

*Se informa al Funcionario Competente, que se encuentran presentes en la sala todas las partes con las cuales se dio inicio a la audiencia primaria, y de quienes ya se tiene acreditación de su identidad para participar en la misma. Acto seguido procede el suscrito a recordar las normas de comportamiento durante la audiencia así:”*

**NOTA:** Se debe dar lectura nuevamente a las reglas de comportamiento durante la audiencia dispuestas en el numeral 2, literal “a” del presente protocolo.

b) Palabras del Funcionario Competente:

*“Siendo las (se indica hora y minutos) del día (se indica el día, mes y año en que va a realizarse la audiencia), actuando en mi calidad de (se refiere grado y cargo dentro de la Dependencia/Unidad militar donde se realiza la audiencia, con la indicación completa del nombre de la Dependencia/Unidad militar; así mismo, se identifica la calidad dentro del proceso (Funcionario Competente)), y pleno uso y goce de las facultades legales que me fueron conferidas por la Ley 1862 del 4 de agosto de 2017 – “Por la cual se establecen las normas de Conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar”,*

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

*en especial, las que se derivan del contenido normativo previsto en el (se cita el numeral y el artículo que contiene específicamente la competencia de quien presiden la audiencia, y de ser posible, se hace lectura del mismo. NOTA: En aquellos casos de “Traspaso de Atribuciones Disciplinarias (Artículo 93° de la Ley 1862/2017), es necesario que así se haga saber a quienes participan de la audiencia, con el fin que quede constancia de la calidad en que actúa quien preside la misma), procedo a reanudar la presente audiencia disciplinaria adelantada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. (se indica el número de radicado del expediente), adelantado en contra del señor (se indica grado, nombres, apellidos y cargo del investigado(s) para la fecha de los hechos), identificado con cédula de ciudadanía No. (se indica el número de identificación completo, con lugar de expedición), por los hechos acaecidos (se indica la fecha, y lugar de los hechos), en los cuales (se hace una narrativa sucinta de los hechos), razón por la cual se le imputa la presunta comisión de la falta disciplinaria descrita en el (se cita el numeral(es) y artículo(s) que se le pretende imputar al investigado(s)); la cual había sido suspendida el día (se indica día de la semana y fecha en día, mes y año), a las (se indica la hora en que hace la manifestación) horas, con el fin de estudiar (en este momento se indica si se suspendió para resolver recusación o para iniciar con la práctica probatoria, según haya sido el caso).*

*Acto seguido, esta autoridad deja constancia que en la presenta audiencia estarán presentes por parte del Despacho los señores (se indica grado, en caso de ser militar o civil de planta, y los nombres y apellidos completos), quienes actuarán en calidad de “Secretario(a)” y “Asesor(a) Jurídico(a), respectivamente; los cuales se presentarán personalmente con posterioridad para el registro en la actuación.”*

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

A continuación el Funcionario Competente indicará:

*“Dando continuidad a la presente audiencia, procede este Despacho a la práctica de las Pruebas decretadas en audiencia suspendida el día (se indica día de la semana y fecha en día, mes y año) conforme a lo resuelto en referida decisión”.*

En este estado de la diligencia se dará inicio a la práctica probatoria a que haya lugar, es decir, al recaudo de testimonios, sustentación de dictámenes periciales o de inspecciones disciplinarias, presentación de documentos, etc.; según la programación ordenada en la decisión que las decretó. Los testigos deben ser interrogados separadamente, de tal manera que no puedan escuchar las declaraciones de quienes los preceden, excepto los sujetos procesales.

Para la práctica de prueba testimonial le corresponderá al Funcionario Competente, una vez se encuentre el testigo en el sitio donde se desarrolla la audiencia o enlazado por el medio electrónico dispuesto para la toma de la diligencia, indicar:

*“Procede el Despacho a recibir diligencia de declaración juramentada al señor (se indica grado, nombre y apellidos completos), quien se identifica con cédula de ciudadanía No. (se indica el número completo de identificación) expedida (se indica la ciudad). Acto seguido se exhorta e ilustra al compareciente informándole y explicándole sobre la importancia legal de su declaración, para lo cual se le pondrá de presente el artículo 194 de la Ley 1862 de 2017. Deber de Rendir Testimonio. Toda persona está en la obligación de rendir bajo juramento, el testimonio que se le solicita en la actuación procesal, salvo las excepciones constitucionales y legales; así como las sanciones establecidas contra los que declaren falsamente; se le leen los*

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

*artículos 435, 437, 442 del Código Penal Colombiano sobre falsa denuncia, falsa autoacusación y falso testimonio. Se le da a conocer que de acuerdo con el artículo 208 del C.G.P. toda persona tiene el deber de rendir el testimonio que se le pida, pero que no podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, según lo dispone el artículo 33 de la Constitución Política. Y se toma juramento: promete usted decir la verdad nada más que la verdad de todo cuanto le conste y le fuere preguntado en la presente diligencia. (Se hace una pausa para la respuesta que emita el declarante).*

*En cuanto a sus condiciones civiles: se le interrogará por sus nombres y apellidos completos, número de documento de identidad, lugar y fecha de nacimiento, edad, estado civil, nombre de la esposa(o), hijos, estudios cursados, entidades y dependencias donde ha laborado, cargos y funciones.*

*En cuanto si existen o no generales de ley: Conforme los artículos 33 de la Constitución Política y 196 de la Ley 1862 de 2017, si existe algún vínculo de consanguinidad, afinidad o civil, se le indicará que no está obligado a declarar y si lo hace lo hará a sabiendas de dicha excepción.*

En lo sucesivo se formulan las preguntas que a bien haya dispuesto el Despacho para el testigo; posteriormente, se concede la palabra al Apoderado del investigado(s) y al de las víctimas (*si están reconocidas en la actuación*). Es de recordar que en el proceso disciplinario no es viable las formas de interrogatorio dispuestos para el proceso penal. Así mismo, que los documentos que el testigo pretenda aportar al proceso harán parte de sus manifestaciones y no se entenderán como prueba independiente, pues estos lo que acreditan es el objeto de la prueba

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

testimonial, por ello, es pertinente acreditar la autenticidad de esos documentos bajo los medios de prueba reconocidos, excepto que se aporten en original.

En las audiencias del proceso disciplinario no es viable aportar prueba en desarrollo de la práctica de otra previamente ordenada, puesto que la oportunidad para solicitar y aportar pruebas es la que se agota posterior a los Descargos; por tanto, será inadmisibles que en desarrollo de la práctica probatoria ya decretada, se permitan incluir otros medios probatorios sobre los que el Funcionario Competente no se pronunció en la oportunidad indicada, ya que es de conocimiento general, que una prueba puede producir efectos en la actuación procesal, cuando sea legalmente ordenada, practica y allegada (*Principio de Legalidad de la Prueba*).

Una vez terminado el cuestionario el Funcionario Competente dirá:

*“Se deja constancia que la persona que rindió la presente declaración mostró compostura, serenidad, lógica verbal y corporal comprensibles y normales; se percibió que sus respuestas fueron emitidas espontáneamente (de lo contrario, así se dejará consignado en la diligencia). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, siendo las (se cita la hora de cierre de la diligencia). Para lo cual se deja constancia que esta audiencia ha sido grabada en audio y/o video y la misma se incorporará al expediente en discos compactos, formato DVD. y se firma la correspondiente acta de la misma.”*

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

## 7. Variación de la Formulación de Cargos

Terminada la etapa probatoria de Descargos, el Funcionario Competente podrá advertir la necesidad de variar la formulación de los cargos en virtud de: (I) Error en la calificación jurídica o (II) por prueba sobreviniente, como lo dispone el artículo 239 de la Ley 1862 de 2017. Es oportuno señalar, que el último de estos dos requisitos puede permear cualquier otro aspecto formal de la decisión de cargos inicialmente formulada, ya que una prueba sobreviniente podría modificar sustancial o formalmente la decisión adoptada.

Esta decisión deberá ser adoptada en audiencia, para lo cual podrá el Funcionario Competente ordenar la suspensión de la audiencia a objeto de estructurar la decisión de variación en la formulación del auto de cargos, conforme al formato dispuesto para tal fin en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y a la orientación emitida en la Directiva “*Lineamientos y Directrices para el trámite de las Actuaciones Disciplinarias en el Ejército Nacional – Ley 1862 de 2017*” numeral 13, literal “d”.

Para tal efecto el Funcionario Competente dirá:

*“Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por practicar, de las que se aportaron en la etapa de Descargos (cuando la justificación de la variación sea por prueba sobreviniente) o por observar el despacho la necesidad de valorar la debida formulación de cargos (cuando se trate de la causal de error en la calificación jurídica), este Despacho procede ordenar la suspensión de la presente audiencia por el término de (se indica el tiempo en días que durara la suspensión) a objeto de estudiar la viabilidad de variar la “Formulación de Cargos” que inicialmente se había proferido en providencia de fecha (se indica la fecha de la providencia mediante la cual se formularon cargos y se citó a audiencia).*”

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

*Para tal efecto, siendo las (se indica la hora en que hace la manifestación) horas del día (se refiere en día, mes y año) encontrándonos en (se indica el lugar donde se está llevando a cabo la audiencia) el Despacho ordena la reanudación de la audiencia el día (se indica día de la semana y fecha en día, mes y año) a las (se indica la hora y minutos) horas, en (se indica el lugar donde se llevará a cabo la audiencia). Queden las partes notificadas en Estrados. Para lo cual se deja constancia que esta audiencia ha sido grabada en audio y/o video y la misma se incorporará al expediente en discos compactos, formato DVD. y la correspondiente firma del acta de la misma. Se levanta la sesión. Gracias.”*

Para la reanudación de la audiencia el Secretario indicará:

a) Palabras del Secretario:

*“Buenos días, se reanuda audiencia reservada disciplinaria presidida por el señor (se indica grado, nombres y apellidos de la autoridad competente), quien ostenta el cargo de (se cita el cargo que ostenta actualmente en la Dependencia/Unidad militar, con indicación completa del nombre de la Dependencia/Unidad militar), la que se adelanta dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. (se indica el número de radicado del procesos) en contra del señor (se indica grado, nombres, apellidos, número de identificación y cargo del investigado(s) para la fecha de los hechos), por los hechos acaecidos (se indica la fecha, y lugar de los hechos), en los cuales (se hace una narrativa sucinta de los hechos); en tal sentido, se solicita a los asistentes a la audiencia guardar la compostura y disciplina debida, mantener los celulares en modo*

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

*silencio, está prohibido el ingreso de alimentos, bebidas u otros elementos similares a la sala, y finalmente, se deja constancia que el uso de la palabra será otorgado por la autoridad competente que preside la presente audiencia. Gracias.”*

*Se informa al Funcionario Competente, que se encuentran presentes en la sala todas las partes con las cuales se dio inicio a la audiencia primaria, y de quienes ya se tiene acreditación de su identidad para participar en la misma. Acto seguido procede el suscrito a recordar las normas de comportamiento durante la audiencia así:”*

**NOTA:** Acto seguido deberá dar lectura a las reglas de comportamiento durante la audiencia dispuestas en el numeral 2 literal a del presente protocolo.

b) Palabras del Funcionario Competente:

*“Siendo las (se indica hora y minutos) del día (se indica el día, mes y año en que va a realizarse la audiencia), actuando en mi calidad de (se refiere grado y cargo dentro de la Dependencia/Unidad militar donde se realiza la audiencia, con la indicación completa del nombre de la Dependencia/Unidad militar; así mismo, se identifica la calidad dentro del proceso (Funcionario Competente)), y pleno uso y goce de las facultades legales que me fueron conferidas por la Ley 1862 del 4 de agosto de 2017 – “Por la cual se establecen las normas de Conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar”, en especial, las que se derivan del contenido normativo previsto en el (se cita el numeral y el artículo que contiene específicamente la competencia de quien presiden la audiencia, y de ser posible, se hace lectura del mismo. NOTA: En aquellos casos de “Traspaso de Atribuciones Disciplinarias (Artículo 93°*

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

*de la Ley 1862/2017), es necesario que así se haga saber a quienes participan de la audiencia, con el fin que quede constancia de la calidad en que actúa quien preside la misma), procedo a reanudar la presente la presente audiencia disciplinaria adelantada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. (se indica el número de radicado del expediente), adelantado en contra del señor (se indica grado, nombres, apellidos y cargo del investigado(s) para la fecha de los hechos), identificado con cédula de ciudadanía No. (se indica el número de identificación completo, con lugar de expedición), por los hechos acaecidos (se indica la fecha, y lugar de los hechos), en los cuales (se hace una narrativa sucinta de los hechos), razón por la cual se le imputa la presunta comisión de la falta disciplinaria descrita en el (se cita el numeral(es) y artículo(s) que se le pretende imputar al investigado(s)); la cual había sido suspendida el día (se indica día de la semana y fecha en día, mes y año) a las (se indica la hora en que hace la manifestación) horas, con el fin de evaluar la necesidad de variar la Formulación de Cargos, ante lo cual este Despacho decidió proceder a la variación, y en consecuencia, procederá a continuación el Secretario a dar lectura integra a la providencia que así lo ordena. **(Se hace una pausa mientras el Secretario hace lectura de la providencia).***

*Acto seguido, esta autoridad deja constancia que en la presente audiencia estarán presentes por parte del Despacho los señores (se indica grado, en caso de ser militar o civil de planta, y los nombres y apellidos completos), quienes actuarán en calidad de “Secretario(a)” y “Asesor(a) Jurídico(a), respectivamente; los cuales se presentarán personalmente con posterioridad para el registro en la actuación.”*

Al término de la lectura de la decisión deberá procederse a la suspensión de la audiencia indicando:

*“Teniendo en cuenta lo resuelto por este Despacho se procede a ordenar la suspensión de la presente audiencia por el termino de cinco (5) días a objeto de permitir a las partes el ejercicio de su derecho de contradicción y defensa frente a la decisión de variación en la formulación de cargos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley 1862 de 2017.*

*Para tal efecto, siendo las (se indica la hora en que hace la manifestación) horas del día (se refiere en día, mes y año) encontrándonos en (se indica el lugar donde se está llevando a cabo la audiencia) el Despacho ordena la reanudación de la audiencia el día (se indica día de la semana y fecha en día, mes y año) a las (se indica la hora y minutos) horas, en (se indica el lugar donde se llevará a cabo la audiencia). Queden las partes notificadas en Estrados. Para lo cual se deja constancia que esta audiencia ha sido grabada en audio y/o video y la misma se incorporará al expediente en discos compactos, formato DVD. y la correspondiente firma del acta de la misma. Se levanta la sesión. Gracias.”*

En la fecha en que se reanude la audiencia se procederá conforme a las etapas descritas precedentemente en los numerales de **“Descargos y Pruebas”** y **“Práctica de Pruebas de Descargos.**

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

## 8. Cierre de la Investigación y Alegatos de Conclusión

Terminada la práctica de pruebas ordenada a solicitud de parte y las que de oficio a bien consideró la autoridad competente para el esclarecimiento de los hechos, y no teniendo más pruebas por practicar, le corresponderá al *Funcionario Competente* indicar:

*“Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por practicar, este Despacho procede a **DECLARAR CERRADA** la investigación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 240 de la ley 1862 de 2017, y en consecuencia, **ORDENA** correr traslado por el término de cinco días hábiles a los sujetos procesales (Investigado, Apoderado y Víctimas (si estuvieren reconocidas en el proceso)), para que presenten si es su deseo, “Alegatos de Conclusión”.*

*Para tal efecto, siendo las (se indica la hora en que hace la manifestación) horas del día (se refiere en día, mes y año) encontrándonos en (se indica el lugar donde se está llevando a cabo la audiencia) el Despacho ordena la suspensión de la presente audiencia por el término de cinco días hábiles, los cuales corresponden a los días (se indica claramente los días en que se corre traslado a las partes, cuando inicia, cuando termina), y en consecuencia, se ordena reanudar la audiencia el día (se indica día de la semana y fecha en día, mes y año) a las (se indica la hora y minutos) horas, en (se indica el lugar donde se llevará a cabo la audiencia). Quedan las partes notificadas en*

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

*Estrados. Visto lo anterior, se deja constancia que esta audiencia ha sido grabada en audio y/o video y la misma se incorporará al expediente en discos compactos, formato DVD., y se procede a la firma de la correspondiente acta de la misma. Se levanta la sesión. Gracias.”*

Para la reanudación de la audiencia el Secretario indicará:

a. Palabras del Secretario:

*“Buenos días, se reanuda audiencia reservada disciplinaria presidida por el señor (se indica grado, nombres y apellidos de la autoridad competente), quien ostenta el cargo de (se cita el cargo que ostenta actualmente en la Dependencia/Unidad militar, con indicación completa del nombre de la Dependencia/Unidad militar), la que se adelanta dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. (se indica el número de radicado del procesos) en contra del señor (se indica grado, nombres, apellidos, número de identificación y cargo del investigado(s) para la fecha de los hechos), por los hechos acaecidos (se indica la fecha, y lugar de los hechos), en los cuales (se hace una narrativa sucinta de los hechos); en tal sentido, se solicita a los asistentes a la audiencia guardar la compostura y disciplina debida, mantener los celulares en modo silencio, está prohibido el ingreso de alimentos, bebidas u otros elementos similares a la sala, y finalmente, se deja constancia*

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

*que el uso de la palabra será otorgado por la autoridad competente que preside la presente audiencia. Gracias.”*

*Se informa al Funcionario Competente, que se encuentran presentes en la sala todas las partes con las cuales se dio inicio a la audiencia primaria, y de quienes ya se tiene acreditación de su identidad para participar en la misma. Acto seguido procede el suscrito a recordar las normas de comportamiento durante la audiencia así:”*

**NOTA:** Acto seguido deberá dar lectura a las reglas de comportamiento durante la audiencia dispuestas en el numeral 2 literal a del presente protocolo.

b. Palabras del Funcionario Competente:

*“Siendo las (se indica hora y minutos) del día (se indica el día, mes y año en que va a realizarse la audiencia), actuando en mi calidad de (se refiere grado y cargo dentro de la Dependencia/Unidad militar donde se realiza la audiencia, con la indicación completa del nombre de la Dependencia/Unidad militar; así mismo, se identifica la calidad dentro del proceso (Funcionario Competente)), y pleno uso y goce de las facultades legales que me fueron conferidas por la Ley 1862 del 4 de agosto de 2017 – “Por la cual se establecen las normas de Conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar”, en especial, las que se derivan del contenido normativo previsto en el (se cita el numeral y el artículo que contiene específicamente la competencia de quien presiden la audiencia, y de ser posible, se hace lectura del mismo. NOTA: En aquellos casos de “Traspaso de Atribuciones Disciplinarias (Artículo 93º de la Ley 1862/2017), es necesario que así se haga saber a*

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

*quienes participan de la audiencia, con el fin que quede constancia de la calidad en que actúa quien preside la misma), procedo a reanudar la presente la presente audiencia disciplinaria adelantada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. (se indica el número de radicado del expediente), adelantado en contra del señor (se indica grado, nombres, apellidos y cargo del investigado(s) para la fecha de los hechos), identificado con cédula de ciudadanía No. (se indica el número de identificación completo, con lugar de expedición), por los hechos acaecidos (se indica la fecha, y lugar de los hechos), en los cuales (se hace una narrativa sucinta de los hechos), razón por la cual se le imputa la presunta comisión de la falta disciplinaria descrita en el (se cita el numeral(es) y artículo(s) que se le pretende imputar al investigado(s)); la cual había sido suspendida el día (se indica día de la semana y fecha en día, mes y año), a las (se indica la hora en que hace la manifestación) horas, con el fin de correr traslado a las partes por el término legal dispuesto en la ley correspondiente a cinco días hábiles, para la presentación si es su deseo, de “Alegatos de Conclusión”.*

*“Sea oportuno igualmente en este momento procesal, poner en conocimiento de las partes que el presente término que se concede es única y exclusivamente para la presentación de “Alegatos de Defensa”, más no para la presentación de solicitud de pruebas, nulidades, incidentes y demás situaciones que desfiguren la etapa procesal en curso”.*

*“Acto seguido, esta autoridad deja constancia que en la presenta audiencia estarán presentes por parte del Despacho los señores (se indica grado, en caso de ser militar o civil de planta, y los nombres y apellidos completos), quienes actuaran en calidad de “Secretario(a)” y “Asesor(a) Jurídico(a), respectivamente; los*

*cuales se presentarán personalmente con posterioridad para el registro en la actuación.”*

*Se concede el uso de la palabra al Apoderado(s) del investigado(s) (Esto siempre y cuando lo tenga, sino, se le concede al investigado(s), si está actuando en causa propia); para que presente ante este Despacho, si es su deseo, los Alegatos de Conclusión que a bien estime pertinentes, para lo cual se confieren veinte minutos. (Se hace una pausa para escuchar las “Alegaciones” que presenten las partes (Investigado(s) y/o Apoderado(s)).*

**NOTA:** Si se encuentran víctimas reconocidas en el proceso, se dará la misma oportunidad a éstas o a sus representantes, para que se presenten su “Alegatos de Conclusión”, y se confiere el mismo término (20 minutos). **(Se hace una pausa para escuchar a las víctimas y/o sus apoderados).**

Terminadas las intervenciones de los sujetos procesales el *Funcionario Competente* dirá:

*“Teniendo en cuenta que se agotó en debida forma la etapa procesal de Alegatos de Conclusión, procede este Despacho a evaluar la actuación disciplinaria a objeto de tomar la decisión que en derecho corresponda, que a efectos de lo normado en el artículo 240 de la ley 1862 de 2017, corresponde al “Fallo de Primera Instancia”.*

*Para tal efecto, siendo las (se indica la hora en que hace la manifestación) horas del día (se refiere en día, mes y año), encontrándonos en (se indica el lugar donde se está llevando a cabo la audiencia) el Despacho ordena la suspensión de la*

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

*presente audiencia por el término de (se indicará el número de días que el funcionario estime pertinentes para la toma de la decisión, teniendo en cuenta que no puede ser superior a cinco), de tal manera que reanudaremos la audiencia el día (se indica día de la semana y fecha en día, mes y año) a las (se indica la hora y minutos) horas, en (se indica el lugar donde se llevará a cabo la audiencia). Queden las partes notificadas en Estrados. Para lo cual se deja constancia que esta audiencia ha sido grabada en audio y/o video y la misma se incorporará al expediente en discos compactos, formato DVD. y la correspondiente firma del acta de la misma. Se levanta la sesión. Gracias.”*

**NOTA:** El término de suspensión podrá ampliarse hasta por diez días hábiles cuando se trate de dos o más procesados o de tres o más cargos formulados, el cual podrá prorrogarse, en las situaciones previstas en este párrafo hasta por diez días más.

## **9. Lectura de fallo**

Para la reanudación de la audiencia el Secretario indicará:

### a) Palabras del Secretario:

*“Buenos días, se reanuda audiencia reservada disciplinaria presidida por el señor (se indica grado, nombres y apellidos de la autoridad competente), quien ostenta el cargo de (se cita el cargo que ostenta actualmente en la Dependencia/Unidad militar, con indicación completa del nombre de la Dependencia/Unidad militar), la que se adelanta dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. (se indica el número de radicado del procesos) en contra del señor (se indica grado, nombres, apellidos, número de identificación y cargo del*

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

*investigado(s) para la fecha de los hechos), por los hechos acaecidos (se indica la fecha, y lugar de los hechos), en los cuales (se hace una narrativa sucinta de los hechos); en tal sentido, se solicita a los asistentes a la audiencia guardar la compostura y disciplina debida, mantener los celulares en modo silencio, está prohibido el ingreso de alimentos, bebidas u otros elementos similares a la sala, y finalmente, se deja constancia que el uso de la palabra será otorgado por la autoridad competente que preside la presente audiencia. Gracias.”*

*Se informa al Funcionario Competente, que se encuentran presentes en la sala todas las partes con las cuales se dio inicio a la audiencia primaria, y de quienes ya se tiene acreditación de su identidad para participar en la misma. Acto seguido procede el suscrito a recordar las normas de comportamiento durante la audiencia así:”*

**NOTA:** Acto seguido deberá dar lectura a las reglas de comportamiento durante la audiencia dispuestas en el numeral 2 literal a del presente protocolo.

b) Palabras del Funcionario Competente:

*“Siendo las (se indica hora y minutos) del día (se indica el día, mes y año en que va a realizarse la audiencia), actuando en mi calidad de (se refiere grado y cargo dentro de la Dependencia/Unidad militar donde se realiza la audiencia, con la indicación completa del nombre de la Dependencia/Unidad militar; así mismo, se identifica la calidad dentro del proceso (Funcionario Competente)), y pleno uso y goce de las facultades legales que me fueron conferidas por la Ley 1862 del 4 de agosto de 2017 – “Por la cual se establecen las normas de Conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar”,*

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

*en especial, las que se derivan del contenido normativo previsto en el (se cita el numeral y el artículo que contiene específicamente la competencia de quien presiden la audiencia, y de ser posible, se hace lectura del mismo. NOTA: En aquellos casos de “Traspaso de Atribuciones Disciplinarias (Artículo 93° de la Ley 1862/2017), es necesario que así se haga saber a quienes participan de la audiencia, con el fin que quede constancia de la calidad en que actúa quien preside la misma), procedo a reanudar la presente la presente audiencia disciplinaria adelantada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. (se indica el número de radicado del expediente), adelantado en contra del señor (se indica grado, nombres, apellidos y cargo del investigado(s) para la fecha de los hechos), identificado con cédula de ciudadanía No. (se indica el número de identificación completo, con lugar de expedición), por los hechos acaecidos (se indica la fecha, y lugar de los hechos), en los cuales (se hace una narrativa sucinta de los hechos), razón por la cual se le imputa la presunta comisión de la falta disciplinaria descrita en el (se cita el numeral(es) y artículo(s) que se le pretende imputar al investigado(s)); la cual había sido suspendida el día (se indica día de la semana y fecha en día, mes y año), a las (se indica la hora en que hace la manifestación) horas, con el fin de con el fin de dar lectura al Fallo de Primera Instancia de acuerdo con lo decidido en audiencia del (se indica día de la semana y fecha en día, mes y año).*

*“Acto seguido, esta autoridad deja constancia que en la presenta audiencia estarán presentes por parte del Despacho los señores (se indica grado, en caso de ser militar o civil de planta, y los nombres y apellidos completos), quienes actuaran en calidad de “Secretario(a)” y “Asesor(a) Jurídico(a), respectivamente; los cuales se presentarán personalmente con posterioridad para el*

*registro en la actuación.”*

*En este estado de la audiencia, procede el Despacho a requerir al Secretario para que dé lectura íntegra al Fallo de Primera Instancia.*

c) Lectura de Fallo por el Secretario.

**NOTA:** El Funcionario competente podrá designar al Secretario para que lea en su integridad el Fallo de Primera Instancia, o lo hará personalmente; como también podrá designar al Secretario para que lea la decisión exceptuando la parte resolutive, la cual debe asumir directamente.

### **1) Procedimiento para Fallo Sancionatorio**

Concluida la lectura del Fallo de Primera Instancia, si éste es de carácter sancionatorio, el *Funcionario Competente* debe conceder el uso de la palabra a los sujetos procesales (*Investigado, Apoderado y Víctimas (Si se encuentran reconocidas dentro de la actuación)*), y en consecuencia, dirá:

*“En este estado de la audiencia se concede la palabra al Apoderado(s) del investigado(s) (Esto siempre y cuando lo tenga, sino, se le concede al investigado(s), si está actuando en causa propia); para que interponga ante este Despacho, si es su deseo, el recurso que procede contra la presente decisión, correspondiente al de “APELACIÓN”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley 1862 de 2017, que en su parte pertinente reza: “Recurso contra el Fallo de Primera Instancia. Contra el fallo de primera instancia procede el recurso de apelación; este se*

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

*interpondrá en la misma diligencia y se sustentará verbalmente o por escrito dentro de los dos días siguientes.”  
(Se hace una pausa para escuchar que deciden las partes  
(Investigado(s) y/o Apoderado(s)).*

El Funcionario Competente **CONCEDERÁ** la palabra a los sujetos procesales para que hagan sus manifestaciones sobre la interposición y sustentación del recurso. Para ello los sujetos procesales podrán solicitar un receso para preparar sus argumentos de sustentación.

**NOTA:** Es importante aclarar, que las partes se encuentran en la libertad de solo hacer la manifestación libre de que *“INTERPONEN”* el recurso, guardándose el derecho de *“SUSTENTARLO”* dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al día en que se haga la lectura del Fallo de Primera Instancia.

En razón a lo anterior, se tendrá en cuenta la decisión que tomen las partes, y en consecuencia, se determina si se hace un *“Receso”* o una *“Suspensión”* de la audiencia, con el fin de indicar con claridad la fecha, hora y lugar en que se reanudará; quedando notificadas las partes en Estrados. En esta instancia se deben hacer las manifestaciones propias del *“Receso”* o *“Suspensión”*, que han venido siendo referidas a lo largo del presente protocolo.

**NOTA:** Si se encuentran víctimas reconocidas en el proceso, se dará la misma oportunidad a éstas o a sus representantes, para que estudien la viabilidad de interponer *“Recurso de Apelación”* en contra del Fallo de Primera Instancia; y se confiere el mismo término. **(Se hace una pausa para escuchar a las víctimas y/o sus apoderados).**

Sustentado el Recurso, el Despacho, podrá hacer un receso para estudiar el mismo y decidir lo que en derecho corresponda, en el

sentido de estudiar y evaluar la pertinencia de conceder o no el mismo ante la Segunda Instancia.

Para ello el Funcionario Competente luego de reanudada la audiencia dirá:

*“Analizada la sustentación del recurso de APELACIÓN planteado por (se indica el sujeto procesal con nombres y apellidos que presentó el recurso) la cual versó sobre los siguientes argumentos (se hace un resumen enunciando los apartes más importantes de las alegaciones presentadas por quien interpuso el recurso) este Despacho considera: (se realizan las argumentaciones fácticas y jurídicas que el Despacho analizó para tomar la decisión), en mérito de lo expuesto el suscrito (... Grado y Cargo del Funcionario Competente ...), en calidad de Funcionario Competente y en pleno uso de las facultades legales que le confiere la Ley 1862 de 2017 “Por la cual se establecen las normas de conducta del militar colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar” **RESUELVE: CONCEDER** el recurso de Apelación interpuesto por (... Se individualiza el sujeto procesal que interpone el recurso, grado (si es militar), nombres, apellidos, identificación y calidad en que actúa (Investigado, Defensor o Víctima) ...), en contra del Fallo de Primera Instancia con fundamento en lo analizado y expuesto en las consideraciones de este despacho. Este se confiere en el efecto **SUSPENSIVO** el cual se tramitará ante el (... Se identifica la autoridad de Segunda Instancia con el Grado, Nombres, Apellidos y Cargo ...), lo anterior en cumplimiento a lo mandado en el artículo 167 de la Ley 1862 de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 102° ibídem.*”

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

*NO CONCEDER el recurso de Apelación interpuesto por (... Se individualiza el sujeto procesal que interpone el recurso, grado (si es militar), nombres, apellidos, identificación y calidad en que actúa (Investigado, Defensor o Víctima) ...), en contra del Fallo de Primera Instancia con fundamento en lo analizado y expuesto en las consideraciones de este despacho.*

*La presente decisión se notifica en Estrados, haciéndoles saber a las partes que contra la presente decisión NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley 1862 de 2017.”*

**NOTA:** En el caso en que “NO SE CONCEDA” el recurso de Apelación, los sujetos procesales podrán solicitar agotar el procedimiento correspondiente a la “**INSISTENCIA EN LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**”, dispuesto en el artículo 169 de la Ley 1862 de 2017.

Acto seguido el Funcionario Competente manifestará:

*“Siendo las (se indica la hora en que hace la manifestación) horas del día (se refiere en día, mes y año) encontrándonos en (se indica el lugar donde se está llevando a cabo la audiencia) el Despacho ordena dar por terminada la audiencia, siendo procedente que por secretaria se surta el trámite de envío al Fallador de Segunda instancia de la presente Actuación Disciplinaria radicada bajo el No. (se indica el número de radicado del expediente), dejando constancia que esta audiencia ha sido grabada en audio y video y la misma se incorporará al expediente en discos compactos, formato DVD., y se solicita a las partes signar la correspondiente acta*

*de audiencia, la cual será allegada en original al expediente.  
Se levanta la sesión. Gracias”.*

## **2) Procedimiento para Fallo Absolutorio**

El Funcionario Competente manifestará:

*“Siendo las (se indica la hora en que hace la manifestación) horas del día (se refiere en día, mes y año) encontrándonos en (se indica el lugar donde se está llevando a cabo la audiencia) el Despacho ordena dar por terminada la audiencia, siendo procedente que por secretaria se surta el trámite de comunicaciones de ley de la presente Actuación Disciplinaria radicada bajo el No. (se indica el número de radicado del expediente), dejando constancia que esta audiencia ha sido grabada en audio y video y la misma se incorporará al expediente en discos compactos, formato DVD. y se solicita a las partes signar la correspondiente acta de audiencia, la cual será allegada en original al expediente. Se levanta la sesión. Gracias”.*

### **III. OTRAS INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN**

1. En todos los eventos en que en el presente “PROTOCOLO” se haga alusión a “Investigado”, “Apoderado” y/o “Víctima (Si está legalmente reconocida como tal en el proceso)”, se debe tener presente que estas figuras pueden estar representados por varios funcionarios, es decir, que sean varios “Investigados”, “Apoderados” y/o “Víctimas (Si están legalmente reconocidas como tal en el proceso)”; razón por la cual cada uno de los aspectos formales o sustanciales aquí descritos, se aplicaran indistintamente a cada uno por separado, pues todos éstos son reconocidos en la ley como “Sujetos Procesales”, por ello

**DICOI**



Dirección  
control de  
investigaciones

DICOI



Dirección  
control de  
investigaciones

tienen derecho a que se les reconozcan sus derechos independientemente.

2. Teniendo de presente lo anterior, es igualmente significativo dejar en claro, que los “*Términos*” que se concedan a unos se deben conceder por igual a otros; es decir, para participar e intervenir en las audiencias, presentar recursos, memoriales, alegaciones, etc. Así mismo, que la ley ha determinado ciertos
3. casos en los cuales los “*Términos*” se pueden hasta duplicar por la presencia de varios actores.
4. Cuando en el proceso existan varios sujetos procesales “*Investigados*”, “*Apoderados*” y/o “*Víctimas (Si están legalmente reconocidas como tal en el proceso)*”, es importante permitir la participación integral de cada uno de ellos en las audiencias, lo anterior con el fin de prever la presentación conjunta de las posibles solicitudes, recursos, incidentes, acciones, nulidades, etc., que se puedan incoar, y en ese sentido resolverlos de la misma manera (*Principio de Economía Procesal*); evitando dilaciones injustificadas por cada intervención.